REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720150008900
De: FELIPE ANTONIO GAMARRA ACOSTA
Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720150026800
De: RUTH OLIVA CLAROS
Contra: COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COOPSERVICIOS C.T.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la demandante allega el trámite de la queja interpuesta contra la parte demandada para que cumpla la sentencia.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede, la demandante, a través de su apoderado judicial debe presentar solicitud de ejecución en los términos del artículo 306 del CGP, como quiera que ese es el procedimiento a seguir en esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720160061900
De: MARIA AVELINDA RUIZ
Contra: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARIA LIGIA MOLINA DE URREGO

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170052300
De: LUIS HERNANDO SALAMANCA SANTANA
Contra: HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó las direcciones electrónicas de los herederos del señor ENRIQUE GRIJALBA DÍAZ (q.e.p.d.).

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe anterior,

1º. En aplicación de la ley 1233 de 2022, por secretaría, remítase el aviso judicial de notificación a los siguientes correos electrónicos:

a. OLGA ELIZABETH GRIJALBA CUERVO elizabethderodado@yahoo.com
b. JORGE EDILBERTO GRIJALBA CUERVO aservigas2@yahoo.com , quien se notificó de manera personal el 03 de septiembre de 2019.
c. EDUARDO MAURICIO GRIJALBA CUERVO mauriciogrijalbac@gmail.com ,
d. JORGE ENRIQUE GRIJALBA CASTRO jorge@grijalba.biz; jorgegrijalba@gmail.com
e. CAMILO ARMANDO GRIJALBA CUERVO, mangogrijalba@gmail.com
f. OLGA MARTHA VIRGINIA GRIJALBA CUERVO, marthagrijalba@btconnect.com
g. OLGA GRIJABA CUERVO, olgri18@gmail.com

2º. En lo que respecta a los señores **EDGAR FERNANDO GRIJALBA CUERVO** y **MARCELA GRIJALBA MANCILLA,** mencionados en el memorial dirigido al Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., requiérase a la parte demandante para que acredite la calidad de herederos del señor ENRIQUE GRIJALBA DÍAZ (q.e.p.d.), como quiera que según auto proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Descongestión que data del 19 de junio de 2015 aportado a este plenario, únicamente se reconocieron como

herederos determinados, a los señores señalados en el numeral que antecede, literales a, b, c, d, e, f y g.
3º. Por secretaría, remítase el link del proceso al Dr. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ VARGAS, portador de la T.P. No. 9992 del CSJ, designado como curador ad lítem de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE GRIJALBA DÍAZ (q.e.p.d.), según designación realizada en el inciso 4º del auto admisorio de la demanda.

4º. Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la sociedad GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA. EN LIQUIDACIÓN y de la señora MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA, al Dr. CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO, portador de la T.P. No. 67.971 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

5º. Por secretaría, remítase el link del proceso al Dr. CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO para que se pronuncie al respecto.

6º. Como quiera que JORGE EDILBERTO GRIJALBA CUERVO dentro del término legal no se pronunció al respecto, TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. Tal omisión será tenida como indicio grave en su contra.

Lo anterior en aplicación al art. 31 del CPL y S.S. que en su parágrafo 2º precisa: *"PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153

fijado hoy **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180019200
De: HERNAND SABOGAL
Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180038300
De: ANGEL ALBERTO ROMERO CAMPOS
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2018-00223-00**
DEMANDANTE:	PEDRO ALEJANDRO DIAZ GARCIA
DEMANDADO:	TRANSPORTADORA VIGIA S.A

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada, por cuanto el titular del Despacho tiene un procedimiento médico. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (13) de septiembre de 2023
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

SACN/

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190015400
De: LUIS HERNAN VARGAS PEREZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190015900
De: LAURA ANDREA MORENO ROMERO - OTRA
Contra: JHON ANGEL ALVARADO ROJAS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190041700
De: ARIEL RODRIGUEZ OSORIO
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720150008900
De: FELIPE ANTONIO GAMARRA ACOSTA
Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190064800
De: NORBERTO LOPEZ PEREZ
Contra: COLPENSIONES – OTROS

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023)

1. Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 153 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2022-00007-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA SARMIENTO
DEMANDADO:	SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, el titular del Despacho tiene un procedimiento médico. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams.***

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2023
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00213-00
Accionante: María Rosalba Rodríguez
Accionado: Colfondos S.A Pensiones y Cesantías y a la Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones.

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220021300, de María Rosalba Rodríguez contra Colfondos S.A Pensiones y Cesantías y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en el cual la apoderado de la demandante, informa que existe una consignación a su representada de parte del fondo de pensiones Colfondos S.A, sin embargo, desconocen porque se dio dicha consignación y más aun cuando al consultar con el fondo este informa que aún no hay reconocimiento pensional de su parte.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud presentada por la apoderada de la demandante, el despacho encuentra prudente acceder a la petición de requerir a Colfondos S.A., para que esta entidad informe a que corresponde la transacción hecha el 14 de agosto de 2023 por valor de $23.183.152.00, más aun cuando la demandante manifiesta que en la ventanilla de atención de esta entidad le dicen que no existe reconocimiento pensional a ella, por lo tanto, es imperativo tener claro a qué obedece ese pago, para tener todos los datos en una eventual liquidación del crédito.

Por otra parte, también es necesario requerir a Colfondos S.A. para que informe el estado del requerimiento hecho el pasado 14 de agosto de 2023 en donde se ordenó:

> *Requiérase a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías para que en el término de 10 días proceda a realizar el trámite administrativo correspondiente para la emisión del Bono Pensional Complementario al cual tiene derecho la señora María Rosalba Rodríguez Gantiva. Al finalizar el término señalado, deberá aportar los soportes de la gestión administrativa encaminada al cumplimiento de esta orden.*

Lo anterior, con el fin de saber si ya está gestionando ante el ministerio de hacienda y crédito público el bono pensional referido en providencias anteriores.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Requerir a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, para que en el término de 10 días informe; a que corresponde el valor de $23.183.152.00 consignado a la cuenta bancaria de la cual es titular la señora María Rosalba Rodríguez identificada con número de cedula 36.461.824. Debera aportar el soporte de dicha transacción para que sea incorporado al expediente y se tenga en cuenta al momento de liquidar el crédito.

2. Requerir a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que en el mismo término señalado en el punto 1 de esta providencia, proceda a informar el estado del requerimiento hecho el pasado 14 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2023
Por ESTADO N° 153 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00201-00
Accionante: Luz Stella Mayorga Ramírez
Accionado: Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230020100, de Luz Stella Mayorga Ramírez contra Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en donde la parte solicita entrega de títulos y por su parte las ejecutadas proponen excepciones de mérito contra el mandamiento ejecutivo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisados los escritos presentados por las ejecutadas se dará aplicación al artículo 443 del Código General del Proceso:

> *"ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."*

Por otra parte, en cuanto a la entrega de títulos el despacho observa que el poder otorgado al profesional del derecho que data del 14 de marzo de 2017, en este nunca se otorgo la facultad de recibir, por lo tanto, se niega la solicitud de entrega a esta apoderada.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. Negar la solicitud de entrega de títulos a favor de la apoderada María Auxiliadora Moreno, en virtud a que en el mandato conferido no se cuenta con la facultad de recibir.

2. Correr por el término de 10 días a la parte ejecutante, las excepciones propuestas por Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, contra el mandamiento ejecutivo.

3. Reconocer a la Abogada Jahnnik I Weimanns Sanclemente, identificada con número de cedula 66.959.623 y Tarjeta Profesional 121.179 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos del mandato conferido.

4. Reconocer a la abogada Northey Alejandra Huérfano H, identificada con número de cedula 53.074.475 y Tarjeta Profesional 287.274 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los mismos términos del mandato conferido a la apoderada principal.

5. Reconocer a la Abogada Camila Soler Sánchez, identificada con número de cedula 1.014.290.875 y Tarjeta Profesional 352.159 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos del mandato conferido.

6. Reconocer a la Abogada Carolina Buitrago Peralta, identificada con número de cedula 53.140.467 y Tarjeta Profesional 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2023
Por ESTADO N° 153 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria